



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Primero (01) De junio De Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO	05001-40-03-023-2010-00249-00 05001-31-03-016-2011-00481-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PARCELACION MIRADOR DE SANTA CATALINA
DEMANDADO	GABRIEL JAIME JARAMILLO VELEZ
PROVIDENCIA	AUTO 1062V
DECISIÓN	Aprueba Liquidación de crédito. No accede terminación por desistimiento.

Se encuentra el despacho pendiente por pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación de crédito presentada por la demandante (F.108-109 c-1), de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C. General del P. y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, este despacho procede a impartirle aprobación.

En cuanto a la solicitud de desistimiento tácito presentada por la apoderada del demandado. Sin embargo, advierte el despacho que para la fecha de su solicitud el proceso contaba con una última actuación del 03 de febrero de 2020, en el que se ordenó correr traslado a la Liquidación de crédito. situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 317 numeral 2 literal b... *"Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) año..."* , motivo por el cual, no se accede a lo solicitado.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILAZÓN HITURRIAGOO
Juez (firmada digitalmente)

Ana P.